ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

EXPEDIENTE Nº 21.214 "ELECCIÓN DEL DEFENSOR (A) ADJUNTO (A) DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA"

INFORME NEGATIVO UNÁNIME

Expediente No. 21.214

18 de febrero de 2019

Primera Legislatura
(Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

Segundo Período de Sesiones Extraordinarias
(Del 1 de diciembre del 2018 al 30 de abril de 2019)

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
DE NOMBRAMIENTOS

INFORME NEGATIVO UNÁNIME

ELECCIÓN DEL DEFENSOR (A) ADJUNTO (A) DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

EXPEDIENTE 21.214

ASAMBLEA LEGISLATIVA:
Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME NEGATIVO UNÁNIME** sobre el expediente 20.214 **"ELECCIÓN DEL DEFENSOR (A) ADJUNTO (A) DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA," con base en las siguientes** consideraciones:

I. ANTECEDENTES.

La Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo Sancho, mediante oficio DH-022-2019 del 14 de enero del 2019 solicita de conformidad con el artículo 10 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, ley número 7319, la designación de un defensor o defensora adjunta para el periodo constitucional correspondiente. Este requerimiento de la defensoría tiene su fundamento en la norma antes citada, la cual establece que los requisitos que debe tener el Defensor Adjunto son los mismos de la Defensora (or) de los Habitantes, que deben ser propuestos por ella/él y que la competencia definitiva de la designación recae en la Asamblea Legislativa quien realice el nombramiento.

El oficio indicado fue recibido en la Presidencia de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica el 14 de Enero del 2019 y enviado a la comisión de nombramientos el mismo día 14 de Enero del 2019.

La misiva de la Defensora recomienda una terna con los siguientes nombres:

Meibol Jiménez Hernández, cédula 5-0305-0418, Alejandro Ortega Calderón cédula 1-688-725, y Marvin Antonio Solano Monge, cédula 5-0228-0172.

El Departamento de Secretaría del Directorio comunica que en sesión ordinaria 119 del 14 de Enero del 2019 del Plenario Legislativo se procedió a dar lectura al oficio enviado por la Defensora con la indicación de la terna y con fundamento en el Reglamento de la Asamblea Legislativa se ordena trasladar el oficio a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos y cuya tramitación se hará bajo el expediente legislativo número 21.214 ELECCION DE DEL DEFENSOR ADJUNTO DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA.

II.MANDATO LEGAL.

Según lo establece el artículo 4 y 10 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N° 7319, los requisitos para ser Defensor Adjunto se establecen en ese cuerpo normativo y los describimos a continuación:

Artículo 4.- Requisitos.

Podrá ser nombrada defensor o defensora de los habitantes de la República, la persona costarricense que se encuentre en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que sea mayor de treinta años, con solvencia moral y profesional de prestigio reconocidos.

Sin embargo, no podrán ser nombradas defensor o defensora de los habitantes o defensor adjunto o defensora adjunta las personas que ejerzan o hayan ejercido el cargo de diputado o diputada durante el mismo período constitucional en el que se realice el nombramiento.

La Asamblea Legislativa designará una comisión especial que analizará los atestados de las personas que opten por el puesto de defensor o defensora de los habitantes de la República, de conformidad con lo que prescriba el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa.

Artículo 10.- Designación y requisitos.

1.- La Asamblea Legislativa nombrará al Defensor Adjunto, de una lista de tres candidatos propuestos por el Defensor de los Habitantes, a más tardar un mes después del nombramiento de éste. El Defensor Adjunto debe reunir los mismos requisitos exigidos para el titular.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto para el Defensor de los Habitantes de la República en los artículos 2, 4, 6 y 9 de la presente Ley.

2.- Este funcionario será colaborador directo del Defensor de los Habitantes de la República; cumplirá las funciones que éste le asigne y lo sustituirá en sus ausencias temporales.

También es necesario aplicar en este proceso en mandato establecido en la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, que faculta a la Asamblea para la creación de comisiones especiales que analicen temas de relevancia como el caso de la Comisión de Nombramientos y es el artículo 121 en el *Capítulo II Atribuciones de la Asamblea Legislativa, el cual establece esa facultad y que en lo conducente establece:*

Artículo 121.- *

Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

… 23) Nombrar Comisiones de su seno para que investiguen cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, y rindan el informe correspondiente.

Las Comisiones tendrán libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los datos que juzgue necesarios. Podrán recibir toda clase de pruebas y hacer comparecer ante sí a cualquier persona, con el objeto de interrogarla…

En complemento a la facultad constitucional debe de aplicarse los dispuesto en el inciso g) del artículo 85 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el cual que señala que la Comisión Permanente Especial de Nombramientos:

> "Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda."

III. REQUISITOS Y PROHIBICIONES LEGALES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 y 9 de la Ley de la Defensoría de los habitantes en el sentido de que el defensor adjunto suplirá las ausencias del Defensor, se le deben aplicar las regulaciones y prohibiciones del artículo 11 de la misma Ley de la Defensoría y que establece lo siguiente:

Respecto del artículo 4 :

1. No podrán ser nombradas defensor o defensora de los habitantes o defensor adjunto o defensora adjunta las personas que ejerzan o hayan ejercido el cargo de diputado o diputada durante el mismo período constitucional en el que se realice el nombramiento.

En lo que respecta al artículo 9:

1.- El cargo de Defensor de los Habitantes de la República es incompatible con cualquier otro cargo, público o privado, que no sea docencia o la investigación universitarias.

2.- El Defensor de los Habitantes de la República debe renunciar a todo cargo incompatible con su función, dentro del término de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de su juramentación.

3.- Ningún funcionario de la Defensoría de los Habitantes de la República, podrá participar en actividades político-partidista.

4.- El Defensor de los Habitantes de la República no podrá ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, los de su cónyuge, hermanos, ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, excepto que haya impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto de la propia Defensoría de los Habitantes de la República.

La prohibición del inciso 4) de este artículo se extiende solamente a los servidores profesionales que ocupen plazas de profesional en la Defensoría de los Habitantes. A estos funcionarios se les compensará económicamente, de manera porcentual sobre su salario base. Los porcentajes que se pagarán para compensar la prohibición son: un sesenta y cinco por ciento (65%) para los licenciados, un cuarenta y cinco por ciento (45%) para los egresados universitarios y un treinta por ciento (30%) para los bachilleres universitarios.

La violación de las incompatibilidades y prohibiciones anteriores por parte de los servidores mencionados en este artículo, constituirá una falta grave del servidor y dará lugar a su destitución por justa causa.

IV. TRÁMITE EN COMISIÓN.

El expediente 21.214 fue recibido en la Comisión en fecha 15 de Enero del 2019, para su estudio y posterior informe. El plazo para cumplir con el mandato del Plenario quedó establecido para el día 5 de Febrero del 2019 y mediante oficio AL-DCLENOMBRA-007-2019 del 5 de Febrero del 2019 se solicita a la señora Presidenta de la Asamblea Legislativa Carolina Hidalgo Herrera una prórroga de hasta quince días naturales

Durante la sesión ordinaria N° 34, celebrada el 28 de Enero de 2019, el pleno de la Comisión aprobó la siguiente metodología:

1. Publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para elegir a la Defensora Adjunta o Defensor Adjunto de los Habitantes de la República, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

2. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa para ser difundido entre todos los medios de prensa del país.

3. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas que integran la terna de Defensora Adjunta o Defensor Adjunto de los Habitantes de la República. Dicho expediente será accesible en el sitio web de la Asamblea y deberá contener los atestados de cada persona postulante.

4. Solicitar a la señora MEIBOL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y a los señores ALEJANDRO ORTEGA CALDERÓN Y MARVIN ANTONIO SOLANO MONGE, una declaración jurada donde indiquen expresamente que cumplen con todos los requisitos para ejercer el cargo de Defensora Adjunta o Defensor Adjunto de los Habitantes de la República, según los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, así como también que no les cubre ninguna de las incompatibilidades y/o prohibiciones que señala el numeral 9 del mismo cuerpo normativo, a saber:

> "Artículo 4.- Requisitos
> Podrá ser nombrada defensor o defensora de los habitantes de la República, la persona costarricense que se encuentre en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que sea mayor de treinta años, con solvencia moral y profesional de prestigio reconocidos.
> Sin embargo, no podrán ser nombradas defensor o defensora de los habitantes o defensor adjunto o defensora adjunta las personas que ejerzan o hayan ejercido el cargo de diputado o diputada durante el mismo período constitucional en el que se realice el nombramiento.
> La Asamblea Legislativa designará una comisión especial que analizará los atestados de las personas que opten por el puesto de defensor o defensora de los habitantes de la República, de conformidad con lo que prescriba el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa."

> "Artículo 9.- Incompatibilidades y prohibiciones
> 1.- El cargo de Defensor de los Habitantes de la República es incompatible con cualquier otro cargo, público o privado, que no sea docencia o la investigación universitarias.
> 2.- El Defensor de los Habitantes de la República debe renunciar a todo cargo incompatible con su función, dentro del término de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de su juramentación.

3.- Ningún funcionario de la Defensoría de los Habitantes de la República, podrá participar en actividades político-partidista.
4.- El Defensor de los Habitantes de la República no podrá ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, los de su cónyuge, hermanos, ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, excepto que haya impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto de la propia Defensoría de los Habitantes de la República.

La prohibición del inciso 4) de este artículo se extiende solamente a los servidores profesionales que ocupen plazas de profesional en la Defensoría de los Habitantes. A estos funcionarios se les compensará económicamente, de manera porcentual sobre su salario base. Los porcentajes que se pagarán para compensar la prohibición son: un sesenta y cinco por ciento (65%) para los licenciados, un cuarenta y cinco por ciento (45%) para los egresados universitarios y un treinta por ciento (30%) para los bachilleres universitarios.
La violación de las incompatibilidades y prohibiciones anteriores por parte de los servidores mencionados en este artículo, constituirá una falta grave del servidor y dará lugar a su destitución por justa causa."

5. Adicionalmente, en la misma declaración jurada deberá indicar:

5.1. Que se encuentran al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que formen parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
5.2. Que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que formen parte, respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades.
5.3. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

5.4. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentran al día con el pago de sus respectivas obligaciones.
5.5. Que, en caso de ser nombrada o nombrado en el cargo de Defensora Adjunta o Defensor Adjunto de los Habitantes de la República, renunciará a todo cargo incompatible con dicha función, dentro del término de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de su juramentación, según lo estipulado en el punto 2 del artículo 9 de la Ley N° 7319.

6. Solicitar a la señora MEIBOL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y a los señores ALEJANDRO ORTEGA CALDERÓN Y MARVIN ANTONIO SOLANO MONGE la presentación de los siguientes documentos:

6.1. Currículo vitae.
6.2. Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados.
6.3. Copia certificada de títulos universitarios.
6.4. Certificación de incorporación al Colegio profesional respectivo, la cual deberá incluir fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicha entidad.
6.5. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.
6.6. Certificación de rendimiento laboral o evaluación del desempeño por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.
6.7. Certificación de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que forme parte.

7. Se le solicita a la Defensora de los Habitantes de la República, señora Catalina Crespo Sancho, se sirva indicar, por escrito, cuáles fueron las razones que privaron para la escogencia de la terna enviada a esta Asamblea Legislativa.

8. Toda la documentación solicitada en los puntos anteriores deberá ser entregada en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, ANTES DE LAS 15:00 HORAS DEL DÍA LUNES 04 DE FEBRERO DE 2019. Se le solicita a las personas postulantes que aporten un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf digital.

9. Dentro de los dos días hábiles posteriores a la entrega de la documentación, cualquier persona o institución podrá presentar ante la

Secretaría Técnica de la Comisión objeciones a la candidatura de las personas postulantes al cargo de Defensora Adjunta o Defensor Adjunto de los Habitantes de la República. El medio habilitado para tales efectos es el correo electrónico comisión-nombramientos@asamblea.go.cr. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.
5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar a la persona aludida, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los dos días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de Defensora Adjunta o Defensor Adjunto de los Habitantes de la República.

10. Recibir en audiencia a la señora MEIBOL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y a los señores ALEJANDRO ORTEGA CALDERÓN Y MARVIN ANTONIO SOLANO MONGE, para que se refieran a los siguientes extremos:

10.1. Interés por ejercer el cargo de Defensora Adjunta o Defensor Adjunto de los Habitantes de la República.
10.2. Aspectos relacionados con las atribuciones y competencias de la Defensoría de los Habitantes de la República.
10.3. Cualquier otro tema de la realidad nacional vinculado con el cargo a nombrar.

Para tales efectos, cada persona dispondrá de hasta diez minutos. Posteriormente, se abrirá un espacio para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 11 DE FEBRERO DE 2019, CINCO MINUTOS DESPUES DE HABER FINALIZADO LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENARIO LEGISLATIVO.

11. Concluidas dichas comparecencias, la Comisión podrá someter a votación el asunto a fin de recomendar al Plenario legislativo a una de las personas que integran la terna propuesta por la Defensora de los Habitantes de la República.

12. El procedimiento de votación será el siguiente: se entregará a cada diputado y diputada una boleta en la cual anotará el nombre de una de las personas postulantes al cargo de Defensora o Defensor Adjunto de los Habitantes de la República. Resultará electa la persona que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos por los diputados y diputadas presentes. En caso que varias personas estén empatadas se someterá a una segunda ronda de votación entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos, en caso de persistir el empate, se repetirá la votación por tercera vez.

13. Finalmente, se deberá preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión.

V. COMPARECENCIA.

Durante la sesión ordinaria número 37 de la Comisión, celebrada el 11 de Febrero del 2019, las diputadas y diputados recibieron en audiencia a los tres postulantes: Meibol Jimenez Hernandez, cédula 5-0305-0418, Alejandro Ortega Calderón cédula 1-688-725, y Marvin Antonio Solano Monge, cédula 5-0228-0172.

Al respecto la señora Jiménez Hernández expuso:

“Tengo el honor de estar en una terna para Defensora Adjunta de los Habitantes, ya que es un honor muy grande integrarla. Es un sueño, diría yo, no soñado, pero sí muy trabajado. En toda mi vida he sido una persona que se ha dedicado a ayudar a otros, es parte de lo que he hecho.

Vengo de una familia humilde, una familia que se ha esforzado mucho. Vengo de ser estudiante becada, toda la vida, escuela, colegio, incluso, universidad; me ha costado superarme, gracias a Dios lo he logrado con mucho esfuerzo y compromiso. He visto muy de cerca lo que es la pobreza, lo que son los problemas diarios de nuestra sociedad.

Lo anterior es parte de lo que me incentivó a estudiar Derecho, incluso, tuve la oportunidad de ser meritoria en el Poder Judicial, y ahí pude palpar más las necesidades de la gente, ver que no conocen cómo asesorarse, qué hacer con muchas cosas que le ocurren en su vida.

Cuando estudié Derecho andaba buscando algo que me pudiera ayudar a ayudar a las demás personas, buscar formas de resolverles sus conflictos sin tanto asunto judicial, fue así como conocí la Solución Alterna de Conflictos, lo cual me enamoró enormemente, el encontrar formas alternas de resolver los problemas, a través de la mediación, la conciliación, el arbitraje y esas otras formas que existen.

Me gustó muchísimo, y todo esto me ha llevado a ser defensora social, desde que logré incorporarme al Colegio de Abogados, porque antes era simplemente colaboradora, porque lo único que le falta a uno es incorporarse al Colegio. Tuve el honor de ser la directora de una Defensoría Social, de Pavas Pisav, que es un convenio que tiene el Colegio con el Poder Judicial. Fue una bendición muy grande ayudar a tantas personas que así lo necesitan.

Y he palpado muy de cerca la necesidad de muchas personas, que visto que todavía al día de hoy tenemos población que no sabe leer ni escribir, población indígena que sus derechos están siendo vulnerados por su propia familia, porque son parte de todas las situaciones que yo conocía como directora, incluso, personas que simplemente por su orientación sexual también eran discriminadas y parte de eso es lo que yo he hecho.

¿Por qué quiero ser Defensora Adjunta? Muy sencillo. Por mi compromiso, por mi disposición, por mis vivencias, porque sé que puedo aportar a la Defensoría de los Habitantes, sé que puedo ser una colaboradora muy cercana a la Defensora, Catalina Crespo, sé que mi profesión, mi experiencia y mi preparación académica va a ser muy importante para ayudar a toda la población de Costa Rica.

El señor Ortega Calderón expresó lo siguiente:

“Desde mis inicios, siempre me he identificado con las diferentes poblaciones vulnerables. En la niñez, me crie con mis hermanos, con una mujer jefa de hogar. Esto lo marca a uno siempre, porque conoce la realidad de las mujeres, lo que es el esfuerzo que tiene que hacer una mujer por sostener un hogar. Posteriormente, también viví otras experiencias, lo que es estar desempleado. Son situaciones que tengo empatía con muchas poblaciones, muchas personas que padecen de esta necesidad.

Inicié en la universidad estudiando Sociología. Eso me marcó mi vida. Inicié en Sociología porque tenía una necesidad latente de poder entender, poder ayudar y poder dar soluciones, específicamente, a la gente pobre, que me acuerdo desde mi infancia. Posteriormente, visualicé que necesitaba ir complementando mis estudios y ahí me fui metiendo en otras carreras, le llamo convergencia interdisciplinaria. Eso me permitió poder comprender y dar mejores soluciones.

Cuando inicié en el CNP, fue un momento de mucha realización. Trabajaba en proyectos. En los proyectos pude dar soluciones, pude atinar en algunos aspectos para que esas comunidades rurales pudieran solventar sus necesidades. Ese proceso duró varios años, ocho años. Posteriormente, ingresé al Infocoop, inicié en crédito. En crédito dábamos crédito a cooperativas de personas de bajos recursos.

En la Auditoría, siempre con esa filosofía personal de convergencia interinstitucional, traté de que la Auditoría se acercara al público meta y al principio, pues la Auditoría era una Auditoría tradicional, auditoría financiero contable.

Posteriormente, con mi llegada, porque el auditor vio mi perfil y él quiso aprovechar ese perfil y entonces nos fuimos acercando a las poblaciones. Empecé a aplicar metodologías de demanda que llamábamos en auditoría, en la que hacemos la aplicación de entrevistas, de metodologías cualitativas, entonces pude hacer y vender en mis compañeros un reencuentro de métodos cualitativos, métodos cuantitativos.

La Auditoría ha tenido una participación muy importante con esos aportes metodológicos, siempre he sentido, los compañeros que me lo dicen, que mi participación ha podido hacer de la Auditoría del Infocoop más visible, más humana, más cercana a nuestras poblaciones objetivo.

Básicamente, así a grosso modo, ese ha sido mi back up de experiencias y sí quiero resaltar el tema que más allá de la preparación académica que uno pueda tener, es ese sentimiento y es esa empatía que uno pueda tener por todas aquellas poblaciones y por todos aquellos seres humanos que de una u otra forma sufren por las vulnerabilidades que tienen.

El señor Solano Monge expreso lo siguiente:

De conformidad con la Ley de la Defensoría, la Defensora de los Habitantes está obligada a presentar una lista de tres nombres para ser considerados por la Asamblea Legislativa. Desde ese punto de vista, fui uno de los tres. Recibí la invitación de parte de la señora Defensora formar parte de la terna, en principio me pareció sorpresivo, pero a la vez me sentí muy honrado, hablamos algunas cosas, fue interesante escuchar, conocerla, escuchar su posición, su visión, su carisma, su energía. Ella fue nombrada en diciembre, después de eso tuve la oportunidad de ver algunos videos, algunas entrevistas de ella y sentí que coincidimos en muchísimas cosas.

El puesto de Defensor Adjunto es un puesto de colaboración con la Defensora, es claro que uno tiene su independencia de criterio, tengo bastantes años de trabajar para el sector público, desde los doce años de edad entre al ICE, algo que le sorprende a mucha gente, siendo un niño, hoy que se discute tanto lo de la educación dual, creo que sin que se llamara así formé parte de esa educación, cuando todavía se permitía trabajar a partir de los doce años, hoy entiendo que es a los quince años. Con el permiso de Patronato trabajé cinco años en proyecto Arenal-Corobicí, soy de Tilarán oriundo de allá, desde el año 1988 vivo en San José, mes a mes visito mi tierra. Al finalizar el proyecto después de los cinco años, todavía siendo menor de edad ingresé al Banco Anglo en Tilarán, otra vez tuve que utilizar un permiso de Patronato.

Viéndolo desde el punto de vista como Defensor Adjunto, y la responsabilidad que conlleva el cargo, siempre he sido una persona y tal vez por haber vivido en una zona como Tilarán, en un principio con muchas limitaciones económicas, que conste a partir de los doce años fue la oportunidad de mi vida, fui escogido después de salir de sexto grado y eso por supuesto que me ayudo a mí y ayudo a mi familia, pero ver el campesinado, ver la zona rural, las injusticias que se cometen, los caminos polvorientos, ver tanta necesidad, por supuesto que lo hace a uno sensible en esa materia y eso no es que es sensible solo por un periodo eso es para toda la vida.

Hoy en día por el camino de la vida uno se va encontrando malas atenciones, le preocupan temas terribles, como la gente que viaja de lejos a una cita médica y que no es atendida por diferentes motivos, porque cualquiera, llámese una huelga, llámese cualquier otro motivo, personas con enfermedades graves, serias, las malas atenciones que se reciben en diferentes instituciones, ver los buses, cuando uno se sube a un taxi el mal estado de las unidades, que se yo, tantas cosas que uno va viendo y lo va haciendo a uno sensible, yo no soy especialista en Derechos Humanos por lo menos académicamente no lo soy, todos de alguna forma los que tenemos conciencia nos vamos haciendo especialistas en temas específicos, a medida que vamos viendo ejemplos.

Mi rama es la Administración de Negocios, yo fui funcionario del Banco Anglo, fui despedido al cerrar el Banco Anglo y no me he ido después del cierre del Anglo tuve la confianza de la Sugef en un inicio, Banco Central y ahí he permanecido, hoy el fideicomiso está a cargo del Banco Popular, tengo a cargo el fideicomiso,

todavía el proyecto existe, siempre ha sido una etapa de liquidación hoy está cada vez más a su fin.

VI. ANÁLISIS DEL PERFIL DE CADA POSTULANTE Y ATESTADOS.

A la fecha de emisión de este informe, los tres postulantes aportaron la siguiente documentación que se encuentra en el expediente legislativo:

- Currículo vitae.
- Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados.
- Copia certificada de títulos universitarios.
- Certificación de incorporación al Colegio profesional respectivo, la cual deberá incluir fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicha entidad.
- Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.
- Certificación de rendimiento laboral o evaluación del desempeño por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.
- Certificación de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que forme parte.

VII. PERFIL DEL DEFENSOR ADJUNTO

De conformidad con los requisitos que establece la Ley de la Defensor y al tenor del perfil de puestos del Acuerdo 00001456 de la Defensoría de los habitantes, se debe de tener en cuenta el manual descriptivo de puestos para la recomendación al Plenario de un defensor o defensora adjunta. En ese sentido desgloso algunas funciones relevantes que debería de realizar el Defensor o defensora adjunta y que se encuentran en n el manual de puestos:

► Proteger los derechos e intereses de los habitantes frente a las amenazas, perturbaciones, restricciones y violaciones provocadas por acciones u omisiones provenientes de la actividad administrativa del sector público.

► *Participar en el planeamiento, organización, dirección y coordinación de las actividades profesionales, técnicas y administrativas de la Defensoría de los Habitantes. Coordinar, supervisor y brindar asesoría técnica a los servidores de la institución.*

► *Atender y resolver, por designación, del Defensor(a) de los Habitantes, los aspectos inherentes a la administración y funcionamiento de la institución.*

► *Formular, por delegación, al órgano o funcionario respectivo advertencias, recomendaciones o recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para las rectificaciones que procedan o para la adopción de nuevas medidas*

► *Participar en el establecimiento de normas y procedimientos para la coordinación de las actividades de la Defensoría de los Habitantes. Investigar, por delegación, las actuaciones materiales, actos y omisiones de la actividad administrativa del sector público, para lo cual podrá inspeccionar oficinas, citar funcionarios y requerir cualquier tipo de información.*

► *Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Defensoría. Representar a la institución por delegación del Defensor(a) de los Habitantes y participar en actos oficiales, académicos, eventos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.*

Como se desprende de los descriptores anteriores resulta completamente necesario que el perfil de los futuros Defensores Adjuntos además de tener nociones o conocimientos de Derecho Público y Políticas Públicas incluye una fuerte formación de aspectos relacionados con Derechos Humanos, Derecho Humanitario, Derecho de la Comunidad y Derechos Sociales. Y en la terna enviada por la señora Defensora de los habitantes, los postulantes tienen por un lado una buena formación en derecho y conocimientos de energía y combustibles y los derechos de la ciudadanía en esos temas por parte de la postulante Maibol JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, otro con experiencia amplia en Auditoria en Instituciones Públicas y que ciertamente son de gran valía como complemento a la función de Defensora Adjunto por parte del señor ALEJANDRO ORTEGA CALDERÓN y el tercer proponente con sólida formación en administración, financiera y bancaria por parte del señor MARVIN ANTONIO SOLANO MONGE, pero ninguno de ellos demuestra a través de sus atestados, ni de la comparecencia que realizaron ante los diputados que tengan elementos claves en la función de defensor o defensora como son una sólida formación en derechos humanos que permita dar certeza al plenario Legislativo que al menos el futuro defensor o defensora cuenta con los elementos necesarios para desempeñar su labor.

Esta valoración está vinculada fundamentalmente con aspectos de idoneidad que resultan necesarios para un adecuada escogencia.

VIII. RECOMENDACIÓN FINAL.

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos, una vez llevado a cabo el proceso de votación correspondiente, acordó por unanimidad de sus integrantes realizar la siguiente recomendación al Plenario legislativo:

- **NO RECOMENDAR A NINGUNO DE LOS CANDIDATOS OFRECIDOS POR LA SEÑORA DEFENSORA DE LOS HABITANTES, por cuanto existen aspectos de idoneidad que se requieren tomar cuenta para un nombramiento adecuado de este funcionario o funcionaria de tanta trascendencia para el país y que como se detalló anteriormente no se ajusta a los lineamientos del manuela de descripción de puestos de la misma Defensoría**.

En consecuencia, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión por parte del Plenario legislativo, en la sesión ordinaria del dieciocho de febrero del 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Ana Lucía Delgado Orozco
PRESIDENTA

Floria María Segreda Sagot
SECRETARIA

Dragos Dolanescu Valenciano

Luis Fernando Chacón Monge

Carlos Luis Avendaño Calvo

Rodolfo Peña Flores

Nielsen Pérez Pérez
DIPUTADOS (AS)